



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 2/2017

Bs. As., 26/01/2017

MEDIDAS ADOTADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete, celebran el presente acuerdo extraordinario los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via actuando el Secretario de la Cámara Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que la adecuada tutela de los derechos políticos reconocidos en la Constitución Nacional (cf. arts. 37, 38 y cc.) comprende "el establecimiento de los aspectos organizativos o institucionales de los procesos electorales, a través de la [...] adopción de medidas de diverso carácter" (Fallos 338:628).-

En esa comprensión, la Cámara invariablemente ha dispuesto –en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y de administración electoral- las medidas a su alcance para "optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral" (Acs. 77/09, 49/11 y 38/15 CNE). Así, con motivo de las últimas elecciones nacionales adoptó una serie de previsiones para perfeccionar la labor logística llevada a cabo por el Correo Oficial de la República Argentina y para fortalecer el esquema de seguridad y custodia asignado al Comando General Electoral (cf. Ac. 38/15 CNE).-

En la misma orientación, el Tribunal generó ámbitos de diálogo para que las agrupaciones políticas y representantes de la sociedad civil formularan propuestas y recomendaciones; a partir de lo cual tomó previsiones que demostraron ser idóneas para fortalecer la fiscalización, integridad y transparencia del proceso electoral (cf. Ac. 111/15 CNE).-

En lo que aquí interesa, corresponde destacar que se "requirió al Correo Oficial la revisión de las rutas de despliegue y repliegue", así como "la nómina del personal permanente y transitorio afectado a las tareas del Servicio Electoral, con la individualización de los vehículos a utilizarse" (cf. Oficio 7097/15). También se le solicitó la adecuada y visible identificación de tales agentes (cf. Oficio 7705/15). Igualmente, se requirió al Comando General Electoral que arbitre los medios para efectuar el seguimiento en tiempo real –a través de instrumentos de georreferenciación- de la custodia del repliegue de las urnas (cf. Oficio 7098/15 y punto VII.2 Ac. 111/15 cit.).-

2º) Que los resultados positivos de las decisiones de referencia aconsejan su mantenimiento para el proceso electoral de este año y llevan a la convicción de profundizar las medidas dirigidas a lograr una mayor trazabilidad de los elementos que hacen parte de la logística electoral.-

Por tal motivo, corresponde requerir al Servicio Electoral del Correo Oficial –como entidad responsable del despliegue y repliegue de los materiales y documentación electoral- que arbitre los medios para colocar un sistema de trazabilidad en las urnas, padrones, bolsines, cajas de útiles y materiales para las mesas de votación, y en todo otro elemento que la justicia nacional electoral determine.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Para ello, deberá proveer también de las herramientas que permitan la individualización automática de dichos elementos en las sedes de las secretarías electorales y en todas las instancias de despliegue y repliegue, así como el sistema –interoperable con los propios de la justicia nacional electoral- que permita la individualización y trazabilidad de cada conjunto de elementos y su asociación con cada mesa en particular; que permita monitorear en forma remota el traslado y su transferencia de custodia en diferentes momentos del proceso electoral; y que contenga las funcionalidades necesarias para que cada secretaría electoral consigne los datos pertinentes para el seguimiento –por ejemplo, el destino (distrito, sección, circuito, mesa)- de cada lote o conjunto de elementos.-

Por otra parte, entre sus funcionalidades, el sistema tendrá que permitir la generación, visualización, elaboración de reportes; la producción de mapas y exportación de la información que se determine con relación al proceso electoral. También resulta necesario prever la visualización, durante la jornada electoral, de los establecimientos de votación que se determinen a través de cámaras instaladas en esos ámbitos, asegurando el secreto del voto ciudadano.-

En cuanto a la oportunidad de su provisión a la justicia nacional electoral, es indispensable que el sistema de trazabilidad y seguimiento se encuentre disponible con suficiente antelación a los comicios nacionales del presente año, y que se instale oportunamente en los servidores que determine el Tribunal, a efectos de su operación y capacitación del personal.-

3º) Que por otra parte -en tanto instancia esencial del proceso electoral- los procedimientos de despliegue y repliegue del material y documentación electoral requieren también la adopción de medidas que permitan optimizar el control de su cadena de custodia. De allí que, enfatizando la decisión adoptada mediante Acordada N° 111/15 CNE, sea en esta ocasión necesario el seguimiento permanente con dispositivos de geolocalización (GPS) por parte del Correo Oficial, en todos los vehículos que se utilicen para el traslado del material y/o documentación de cinco (5) o más mesas electorales. Ello, sin perjuicio de similares previsiones dirigidas al Comando General Electoral en su función de custodia.-

A tal fin, naturalmente, tales rutas deberán ser informadas por el Correo Oficial con suficiente antelación a la justicia nacional electoral, en los formatos digitales pertinentes, para su control.-

4º) Que en orden a la seguridad de los comicios y, en relación con la actuación del Comando General Electoral, resulta propicio –tal como fuera oportunamente dispuesto- prever que “se establezcan mecanismos de intercambio de información de administración electoral –con carácter reservado- eficaces y oportunos” (Ac. 38/15 CNE). Así, corresponde requerir el acceso –en lo pertinente- al módulo electoral del sistema de información geográfica (M.E. SIGEA) utilizado durante el proceso electoral, para instrumentar herramientas automatizadas de remisión o transmisión recíproca y bajo condiciones de reserva, de la información indispensable para la justicia nacional electoral, tal como la nómina de los agentes responsables de la custodia de los establecimientos -conteniendo datos complementarios que posibiliten un contacto eficaz durante la elección (ej. número de teléfono celular)-; de los agentes afectados a la custodia del despliegue y repliegue de urnas, material y documentación electoral y de sus rutas, y de los agentes afectados a la custodia de otras instalaciones significativas -v. gr., depósitos intermedios de urnas, locales de escrutinio definitivo, entre otros-.-

5º) Que, en relación con todo lo expuesto, no puede pasarse por alto que la designación de delegados de la justicia electoral ha sido también un factor esencial para garantizar el buen desarrollo de la jornada electoral.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Por tal motivo -y tal como se desprende de las Acordadas 57/09, 86/11, 34/12, 68/14 y 134/14 CNE- debe reiterarse a los señores jueces federales electorales la necesidad de que -con vistas a las próximas elecciones anticipen su designación e inscripción en el Registro respectivo, así como también que, a fin de continuar con la profesionalización de tales agentes, sean suficientemente capacitados para cumplir cabalmente con sus tareas y responsabilidades. Por lo demás, es indispensable resaltar la necesidad de que las secretarías electorales den efectivo cumplimiento al requisito de recabar y registrar los datos de contacto -correo electrónico y teléfono celular- de los delegados designados.-

Asimismo, corresponde solicitar al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que arbitre los medios pertinentes para prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el pago del viático y capacitación de los mencionados delegados de la justicia nacional electoral.-

6º) Que en afín orden de ideas, es necesario recordar que otro elemento esencial del correcto desenvolvimiento de los comicios es el desempeño adecuado de las autoridades de las mesas de votación.-

Por ello, corresponde insistir en la necesidad de que los mecanismos de notificación de sus designaciones cuenten también con dispositivos de trazabilidad -del tipo "track and trace" o similar (cf. Ac. 38/15 CNE)- que permitan a las secretarías electorales contar con información precisa y actualizada del estado de cada comunicación.-

Del mismo modo, la mora en que incurrió el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en el pago del viático (cf. art. 72 del Código Electoral Nacional) a los ciudadanos que ejercieron como autoridades de mesa y delegados en las elecciones nacionales del año 2015, exige también adoptar nuevas previsiones a efectos de evitar que se reiteren inconvenientes de ese tenor, que impactan negativamente en el compromiso de la ciudadanía con tal función y desincentivan el cumplimiento voluntario de dicho deber cívico.-

Por tal motivo, el Correo Oficial deberá prever los recaudos adecuados para poder articular con eficiencia el pago del viático compensatorio -y eventual adicional por capacitación- a todos aquellos ciudadanos que le sean informados por la justicia nacional electoral. A tal fin, en el plazo establecido por el citado artículo 72 deberá contar -naturalmente- con las partidas necesarias para solventar el pago correspondiente a la totalidad de las autoridades de mesa y delegados.-

Las nóminas de quienes se desempeñen en tales funciones -y de quienes se hubiesen capacitado-, serán generadas y remitidas por la justicia nacional electoral, en el formato que resulta de la utilización del sistema informático electoral (SIE) y del Registro de Delegados, respectivamente.-

Complementariamente, y a fin de resolver los reclamos que pudieran presentarse sobre esta cuestión, se debe proveer a la justicia electoral de un sistema en línea que permita conocer en tiempo real el estado -general e individual- de los cobros de los viáticos compensatorios.-

7º) Que, por otra parte, cabe señalar que mediante Acordada 19/16 CNE esta Cámara dispuso la realización de un relevamiento de las características edilicias y condiciones funcionales de los establecimientos de votación.-

En ese marco, corresponde requerir a los señores jueces federales con competencia electoral un informe pormenorizado del estado de avance de dicho relevamiento, conforme la información que



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

cada secretaría electoral haya cargado en el Registro de Delegados –apartado “Locales de votación”.-

Es imprescindible, asimismo, solicitar –a través del Consejo Federal de Educación- a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –a quienes se ha solicitado inicialmente la remisión de la información con la que contaren-, la realización del relevamiento según lo previsto por la mencionada Acordada.-

8º) Que, finalmente, vale advertir que la optimización de los aspectos logísticos y operativos del proceso electoral, también conduce a reexaminar las previsiones vigentes (cf. Acordadas N° 18/13 y 56/15 CNE) en materia de diseño de los padrones electorales.-

En este sentido, deberá evaluarse la confección de los padrones electorales con la posibilidad de realizar las modificaciones en el diseño que permitan, en el caso del ejemplar de padrón destinado al presidente de mesa, incorporar una mayor cantidad de electores por cada hoja impresa, sin que ello implique suprimir ninguno de los datos que actualmente constan en ellos.-

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Ratificar la vigencia de los contenidos de las Acordadas N° 38/15 y 111/15 CNE, con las adecuaciones que se desprenden de la presente;

2º) Hacer saber al Servicio Electoral del Correo Oficial de la República Argentina que, en los términos de los considerandos precedentes, deberá adoptar las previsiones para cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Inclusión de un código de individualización automática en las urnas, padrones, bolsines, cajas conteniendo los útiles y materiales para las mesas de votación, y en todo otro elemento que la justicia nacional electoral determine;

b) Provisión de las herramientas que permitan la individualización automática de los elementos o lotes en las sedes de las secretarías electorales y su trazabilidad en todas las instancias de despliegue y repliegue. Asimismo, deberá precisar los eventos o estados a reportar con respecto a las fases operativas que se le encomienden, los cuales serán complementarios de los previstos en “Tabla de eventos o estados” aprobada en el Anexo de la Acordada N° 38/15;

c) Provisión del sistema interoperable que permita la individualización y trazabilidad de cada elemento –o conjunto de elementos-, monitoreando en forma remota su traslado en diferentes momentos del proceso electoral; y que contenga las funcionalidades necesarias para que cada Secretaría Electoral cargue en el mismo, los datos pertinentes para su seguimiento;

d) Implementación de seguimiento permanente del despliegue y repliegue utilizando dispositivos de geolocalización (GPS) en todos los vehículos que se afecten al traslado del material y/o documentación correspondiente a cinco (5) o más mesas electorales;



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

e) Remisión a la justicia nacional electoral, con suficiente antelación, de la información relativa a la totalidad de las rutas de despliegue y repliegue –principales, secundarias y de contingencia-, en formato digital estandarizado y con la cartografía correspondiente;

f) Informe la localización y características de la totalidad de los depósitos y/o recintos que serán utilizados o afectados a tareas vinculadas con el proceso electoral, en formato digital estandarizado;

g) Remisión a la justicia nacional electoral, con suficiente antelación y en formato digital estandarizado, de la nómina del personal permanente o transitorio afectado a las tareas del Servicio Electoral, con la individualización de la totalidad de los vehículos a utilizarse;

h) Previsión de que sus funcionarios y agentes –particularmente aquellos que actúan en los establecimientos de votación- se encuentren adecuadamente identificados con credenciales u otro medio inequívoco y visible que permita conocer su identidad y la tarea encomendada;

i) Implementación de un sistema de seguimiento en línea –y en tiempo real- del estado de las notificaciones de las designaciones de autoridades de mesa y del pago de sus viáticos compensatorios;

3º) Requerir al Comando General Electoral, en los términos de lo expuesto en el considerando 4º, la remisión de la información y la instrumentación de los mecanismos de consulta o acceso al Módulo Electoral-SIGEA, estableciendo protocolos automatizados de transmisión o actualización recíproca de los datos pertinentes y bajo condiciones de reserva;

4º) Encomendar a los señores Jueces Federales con competencia electoral que anticipen la designación, inscripción y capacitación de Delegados de la justicia nacional electoral, en los términos de lo expuesto en el considerando 5º y las Acordadas N° 68/14 y 134/14 CNE;

5º) Hacer saber al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que deberá arbitrar los medios pertinentes para el cumplimiento de la presente;

6º) Solicitar al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación que considere convocar al Consejo Federal de Educación a los fines establecidos en el considerando 7º;

7º) Convocar a las agrupaciones políticas de orden nacional y de distrito a reunión del Consejo Consultivo de Partidos Políticos (cf. Ac. 86/07 CNE), en la fecha y con el temario que oportunamente se les comunicará por Secretaría;

8º) Convocar a las asociaciones inscriptas en el Registro de Entidades de Acompañamiento Cívico (cf. Ac. 128/11 CNE), y las demás organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil con incumbencia en la materia electoral, a una reunión consultiva en la fecha y con el temario que oportunamente se les comunicará por Secretaría.-

Regístrese, ofíciase al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda –y a su Dirección Nacional Electoral-; al Ministerio de Educación y Deportes; al Correo Oficial de la República Argentina; al Comando General Electoral; hágase saber a los jueces federales con competencia electoral de todo el país y por su intermedio –oportunamente- a las Juntas Electorales Nacionales; y a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura. Comuníquese a la Secretaría de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO HERNÁN CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO RICARDO DALLA VIA, VICEPRESIDENTE.
ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.